



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA
FL PROCESADOS DEL ECUADOR S.A.**

CUANTIA: USD 50.000

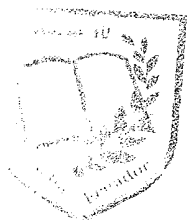
(DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. **2015-17-01-040-P04026**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO (28) de AGOSTO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora **ANA CECILIA ANDRADE CHAUVIN**, casada, por sus propios derechos, y en su calidad de Gerente General de la compañía F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A., conforme consta del documento habilitante que se agrega; y, el señor **CHRISTIAN DANNY CORDOVA RODRIGUEZ**, soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **Señor Notario:** En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste

el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento Ana Cecilia Andrade Chauvin, casada, por sus propios y personales derechos y por los que representa en la sociedad conyugal y además, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A., con C.C. No. 1713108965 y el señor CHRISTIAN DANNY CORDOVA RODRIGUEZ, soltero, CI. 1717482838. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejercen en la forma antes citada. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes, en la calidad en la que comparecen, libre, voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Anónima, la cual se denominará **FL PROCESADOS DEL ECUADOR S.A.** **TERCERA.- ESTATUTOS:** La Compañía **FL PROCESADOS DEL ECUADOR S.A.**, que se constituye, se regirá por los siguientes Estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FL PROCESADOS DEL ECUADOR S.A. CAPITULO PRIMERO. DE SU DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Artículo Primero.- Denominación:** La Compañía se denominará **FL PROCESADOS DEL ECUADOR S.A.** **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto social, el procesado de alimentos, compra, venta, importación, exportación, asesoría, auditoria y comercialización de todo tipo de procesados en alimentos en general, así como la transformación de materia prima en alimentos procesados para ser comercializados en cualquier estado de su proceso. La Compañía, en desarrollo del objeto antes enunciado, podrá: A) Adquirir, enajenar y



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000002

explotar, en cualquier forma toda clase de bienes corporales, inmuebles, muebles, dedicados al objeto social exclusivo. B) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse en cualquier forma con otra. C) Transigir, desistir, y recurrir a la decisión de árbitros o amigables compondores en cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus administradores o a sus trabajadores. D) Exportar o importar toda clase de productos relacionados con el objeto social. E) Organizar y Administrar las oficinas y establecimientos industriales y comerciales necesarios para el desarrollo de la actividad social y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. F) Promover y fundar establecimientos de comercio o sucursales, agencias en Ecuador o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos. G) Participar en licitaciones públicas y privadas en forma individual, en desarrollo y/o mediante la constitución de una unión temporal, consorcios, alianzas, y cualquier otra forma prevista en la ley frente a entidades de derecho público y/o privado, sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social. H) Intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías nacionales o extranjeras. I) Representar compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, procesar o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas que tengan relación con su objeto exclusivo. J) Adquirir, usar o explotar como concesionaria y a cualquier otro título, marcas, nombres comerciales,



patentes, invenciones, modelos de utilidad, licencias de productos, programas, metodologías, servicios de tecnología para la elaboración, manejo, procesamiento, utilización y transmisión de información, y cualquier otro bien relacionado con la Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto social.

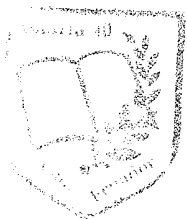
K) En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones en relación con su objeto exclusivo y que sean permitidos por las leyes ecuatorianas. **Artículo Tercero.- Nacionalidad y Domicilio:**

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio en Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias o sucursales en el Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.

Artículo Cuarto.- Duración: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlos de conformidad con lo previsto por las normas legales del caso y estos estatutos. **Artículo**

Quinto.- Disolución Anticipada y Liquidación: La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en estos estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, así como para la designación de liquidadores, se procederá de acuerdo con la ley. **CAPITULO SEGUNDO. - DE SU**

CAPITAL SOCIAL: Artículo Sexto.- Capital Social: El capital social de la compañía es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000) dividido en cincuenta mil (50.000) acciones con un valor nominal de un dólar (1,00) cada una. **Artículo Séptimo.-**



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000003

Remisión Legal: En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley. **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

Artículo Octavo.- Naturaleza de las Acciones: Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **Artículo Noveno.-**

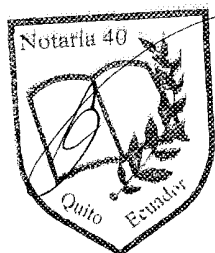
Expedición de Títulos: Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.

Artículo Décimo.- Acciones: En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos, obligaciones y responsabilidad de los accionistas.

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: Artículo Décimo Primero.- Órgano Supremo y

Atribuciones: La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el Gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos, las siguientes: **a.** Nombrar y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía. **b.** Nombrar y remover al Comisario Principal y al Suplente de la Compañía, así como a su Secretario. **c.** Establecer la política general de la Compañía (los lineamientos estratégicos, estructura administrativa y comercial). **d.** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales entre los asociados. **e.** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. **f.** Resolver sobre la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de



acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. **g.** Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. **h.** Autorizar el otorgamiento de poderes generales. **i.** Autorizar al Representante Legal para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social. **j.** Autorizar al Representante Legal para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía o para suscribir con terceras personas obligaciones adquiridas por éstas, de acuerdo con los límites establecidos. Podrá otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte, y/o en los procesos de contratación en los que la Compañía participe en calidad de oferente, proponente o contratista; **k.** Autorizar al Representante Legal para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000), así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía. **l.** Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. **m.** Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. **n.** Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio. **o.** Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General o aquellos que no están atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía.

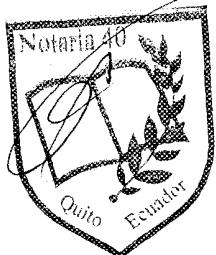
Artículo Décimo Segundo.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

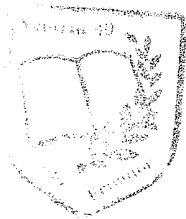
0000004

finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, así como el presupuesto para el año en curso, que le presenten el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios. b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario la persona que la Junta General designe. **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Para efectos de la votación, cada acción dará al accionista el derecho a un voto. **Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General. En caso de urgencia



Dra. Paola Andrade Torres

podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente y/o Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho (8) días de anticipación al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas y vía correo electrónico dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum de Instalación:** a. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno (51%) del capital pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. b. Las Juntas Generales se reunirán en



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000005

segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del capital suscrito, la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos indicados en el presente literal, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. d. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Octavo.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.



Artículo Décimo Noveno.- Actas: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas por computador, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

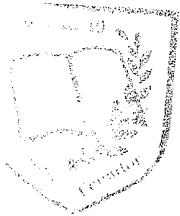
CAPITULO QUINTO.-DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo Vigésimo.-

Administración y Representación: La Compañía será administrada por un Gerente General y un Presidente. La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida individual e indistintamente por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Primero:**

Atribuciones: El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b. Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes. c. Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República del Ecuador en la marcha de la Sociedad. d. Firmar los títulos y los certificados provisionales de acciones. e. Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones; en este último caso hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. f. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General. **SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL.**

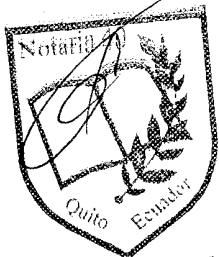
Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y tendrá



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000006

los siguientes deberes y atribuciones: **a.** Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. **b.** Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario. **c.** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. **d.** Firmar propuestas, ofertas, cotizaciones, contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el Artículo Décimo Primero, literal K de estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías. **e.** Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas. **f.** Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la Junta General. **g.** Conferir poderes especiales para garantizar la representación de la sociedad cuando se requiera; otorgar poderes generales observando lo dispuesto en estos Estatutos. **h.** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración. **i.** Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. **j.** Firmar los títulos y certificados provisionales de acciones. **k.** Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General. **l.** Cumplir las

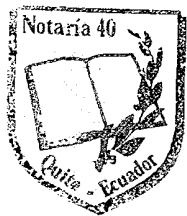


Dra. Paola Andrade Torres

resoluciones de la Junta General de Accionistas. **m.** Presentar las recomendaciones sobre las innovaciones que convenga introducir para el beneficio de la compañía **n.** Presentar anualmente a la Junta General el Informe General Económico de actividades. **ñ.** Someter a resolución de la Junta General, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. **o.** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u organismo.

Artículo Vigésimo Tercero.- Responsabilidad: El Presidente y el Gerente General están sujetos a la supervisión de la Junta General. Si realizasen un acto o celebrasen un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultados para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; pero el Representante Legal será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase. **SECCION TERCERA.-**

DISPOSICIONES COMUNES. Artículo Vigésimo Cuarto.- Períodos: El Presidente y el Gerente General de la Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de cinco (5) años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por la Junta General de Accionistas de la compañía. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. **Artículo Vigésimo Quinto.- SUBROGACIONES:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, o quien



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000007

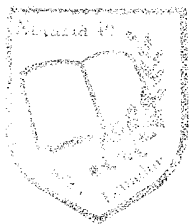
haga sus veces, con todos sus derechos y atribuciones. **CAPITULO SEXTO.- DE SUS ORGANOS DE FISCALIZACION. Artículo Vigésimo Sexto.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente y fijará sus remuneraciones, por un período de un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá ser accionista de la compañía. Los comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos. **CAPITULO SEPTIMO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES.- RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo Vigésimo Séptimo.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Octavo.- Balances:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, el informe de los administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de resultados y sus anexos, los informes de los administradores y del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo Vigésimo Noveno.- Fondo de Reserva Legal:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Trigésimo.- Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades:** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el Artículo precedente de estos

estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Trigésimo Primero.- Acceso a Libros y Cuentas:** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o contratos vigentes, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley. **Artículo Trigésimo Segundo.- Normas Supletorias:** Para todo aquello en que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es suscrito y pagado, conforme al siguiente detalle-----

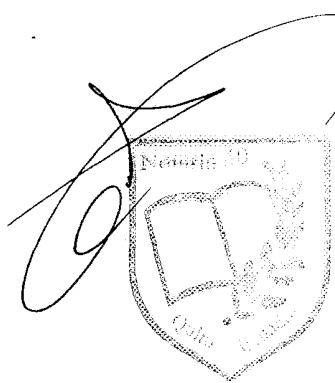
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	%
F.L.P. Latinoamerican Perishables Del Ecuador S.A	30.000	7.500	30.000	60
Ana Cecilia Andrade Chauvin	12.500	3.125	12.500	25
Christian Danny Cordova Rodriguez	7.500	1875	7.500	15
TOTAL	50.000	12.500	50.000	100

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000008



Las aportaciones serán pagadas conforme al cuadro de integración de capital una vez se encuentre debidamente constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil pertinente. Los accionistas tendrán hasta dos años, luego de inscrito en el Registro Mercantil, para cancelar el capital insoluto. **QUINTA.- INVERSION:** La inversión de los accionistas es nacional. **SEXTA.- DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE:** En cumplimiento de lo prescrito en la Ley de Compañías para la inscripción de la Compañía, los accionistas constituyentes designan como primeros administradores a Ana Cecilia Andrade Chauvin, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres uno cero ocho nueve seis cinco (C.C. 1713108965) y el señor Christian Danny Cordova Rodriguez con cédula de ciudadanía número uno siete uno siete cuatro ocho dos ocho tres ocho (C.C. 1717482838), como Gerente General y Presidente respectivamente. Los mencionados profesionales ejercerán sus cargos por el periodo estatutario de cinco años de conformidad con las disposiciones constantes en el Estatuto de la Compañía. **SEPTIMA.- DECLARACION JURAMENTADA:** Los Accionistas fundadores y suscriptores del presente contrato de constitución de Compañía expresamente declaran bajo juramento: a) Comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta Compañía y a lo contenido en cada cláusula de la presente escritura. b) Depositaremos el total del capital suscrito y pagado determinado en este instrumento, según lo establecido en la cláusula cuarta de la presente escritura, en una Institución Bancaria en la cuenta respectiva a nombre de la Compañía, de conformidad con lo contemplado en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías (Art. 103). c) Declaramos bajo juramento que la integración y pago del capital social de la Compañía, constante



en la presente escritura es correcto y así será registrado en los libros contables de la compañía. **OCTAVA.- AUTORIZACION:** Los accionistas autorizan a la Doctora Lina María Gómez Zapata, para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía e inscripción en el Registro Mercantil y para que convoque la primera Junta General de Accionistas; así mismo para que obtenga ante el Servicio de Rentas Internas el Registro Único de Contribuyentes (RUC). **SEPTIMA- CLAUSULA ARBITRAL:** En caso de controversia entre los accionistas, o entre los accionistas y la compañía, en la constitución, ejecución del contrato social, la liquidación o disolución de la compañía, éstas se someten al proceso de Mediación, y en caso de continuar la controversia se someten en última instancia un Tribunal Arbitral, ambos normados por la Ley de Arbitraje y Mediación, a los mediadores y árbitros de la Cámara de Comercio de Quito, a sus normas y reglamentos internos. Así mismo en caso de ser el arbitraje el proceso utilizado, las partes otorgan al laudo arbitral el carácter de cosa juzgada. Las partes declaran que la presente cláusula tiene carácter de Convenio Arbitral. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Doctora Lina María Gómez Zapata, con matrícula profesional número diez mil seiscientos veinte y tres (10623) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se



afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de
acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo
cuanto doy fe.-



f) ANA CECILIA ANDRADE CHAUVIN
C.C. 1713108965



f) ANA CECILIA ANDRADE CHAUVIN
ELP. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.,
RUC 1791262212001



f) CHRISTIAN DANNY CORDOVA RODRIGUEZ
C.C. 1717182348



00000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIVILIDAD: CIUDADANÍA

171310898-6

ANDRADE CHAUVIN
ANA CECILIA

CHIMBORAZO
ROSAMBA
YAPIQUELES

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-07-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casada

NORMAN H
PUGA RAMIREZ



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO

Y3332/3222

ANDRADE LUIS NELSON

CHAUVIN MARIA FAVOLA

QUITO

2010-05-18

2020-05-18



001

001 - 0038

1713108965

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ANDRADE CHAUVIN ANA CECILIA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

ORDENACIÓN

COMITE DEL PUEBLO

PARROCIA

ZONA

Presidente de la Junta

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 28/AGO 2015

Dña PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

Quito, D.M, 30 de octubre del 2012.

0000010

Señora
ANA CECILIA ANDRADE CHAUVIN
Ciudad.-

Por la presente tengo a bien informar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **F.L.P LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad reelegirle como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período estatutario de **CINCO AÑOS**, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazada.

En el ejercicio de su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

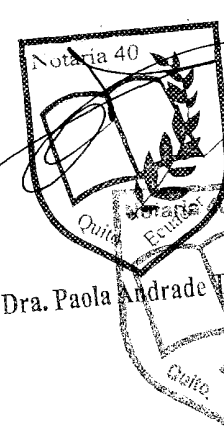
La Compañía **FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Octavo, del cantón Quito, el siete (7) de Enero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintiocho (28) de Enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994). La Compañía **FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A.**, realizó Aumento de Capital mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón, Quito el primero (1) de Septiembre del año dos mil (2000), inscrita en el Registro Mercantil en fecha cinco (5) de Abril del año dos mil uno (2001), así mismo la Compañía **FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A** cambió de denominación por la de **F.L.P LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.**, y realizó Aumento de Capital mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Vigésimo Quinta del Cantón Quito, el catorce 14 de mayo de dos mil siete (2007) e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el diecisiete (17) de Octubre del año dos mil (2007).

Atentamente,


MARY LIEM ALONSO RODRÍGUEZ
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, y me comprometo a ejercerlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía.

Quito, D.M, 30 de Octubre del 2012.

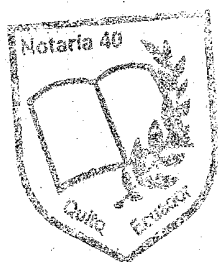

Dra. Paola Andrade Torres


ANA CECILIA ANDRADE CHAUVIN
GERENTE GENERAL-REPRESENTANTE LEGAL.
C.I 1713108965.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 15038 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 143
Quito, a 6 NOV 2012
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade T

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

18 SET. 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA ANDRADE TORRES (E)

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
Servicio de Rentas Internas

00011

NUMERO RUC: 1791262212001
RAZON SOCIAL: F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ANDRADE CHALVIN ANA DECILIA
CONTADOR: BENAVIDES HIDALGO SARA LORENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/01/1994 **FEC. CONSTITUCION:** 28/01/1994
FEC. INSCRIPCION: 23/02/1994 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 24/09/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS

SECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: PANAMERICANA NOROCCIDENTAL
Número: 31704 Kilómetro: 14 1/2 Camino: ENTRADA SAN CAMILO Referencia ubicación: FRENTE A PLUMROSE
Teléfono Trabajo: 022623854 Email: ecuador@frutierrez.com.ec Fax: 022623855 Teléfono Trabajo: 022623855

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

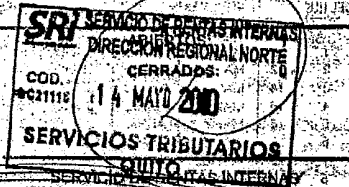
[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

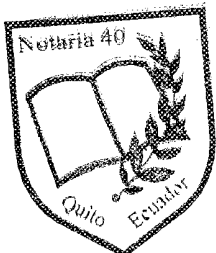
Usuario: LAVINSONY

Lugar de emisión: QUITO, PASEO DE LA REVOLUCION 7 Fecha y hora: 14/05/2010

Página 1 de 2



SRI.gov.ec



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada de la copia que es
1 foja (s) me fue presentada
Quito a,

28 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CHALAPALERA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1781262212001
RAZON SOCIAL: F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **FECHA INICIO ACT.:** 28/01/1994
NOMBRE COMERCIAL: FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A. **FECHA CIERRE:**
FECHA REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS
ACTIVIDADES DE ASESORIA EN PROYECTOS AGROINDUSTRIALES.
CULTIVO Y VENTA AL POR MAYOR DE FLORES.
CULTIVO DE HORTALIZAS EN GENERAL
VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE VERDURAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Sucursal: PICHINCHA Cañón: QUITO Parroquia: CAJADERON (CARAPUNGO) Calle: PANAMERICANA NORTE Número:
704 Referencia: FRENTE A PLUMROSE. Kilómetro: 14 1/2 Camino: ENTRADA SAN CAMILO Teléfono Trabajo:
022823854 Email: equador@frutierrez.com.ec Fax: 022823855 Teléfono Trabajo: 022823855



[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LAVINIA

Lugar de emisión: QUITO, C.A. 265 Y RAMIREZ Fecha y hora: 10:05:00

Página 2 de 2

SRI.gov.ec

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
BACHILLERATO ESTUDIANTE
V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA LUCAS EVANGELISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ EMMA DORILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-24

DIRECTOR GENERAL NOTARIO DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000012

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA RODRIGUEZ CHRISTIAN DANNY
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-04-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

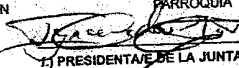
011 - 0047
 NÚMERO DE CERTIFICADO
CORDOVA RODRIGUEZ CHRISTIAN DANNY

1717482838
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 INAQUITO
 PARROQUIA

1
4
ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

28 ADO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2015 04:28 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7702237

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714254743 REYES AYMARA VERONICA DE LOS ANGELES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FL PROCESADOS DEL ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1030.12	CONSERVACIÓN DE FRUTAS, PULPA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS MEDIANTE EL CONGELADO, SECADO, DESHIDRATADO, INMERSIÓN EN ACEITE O VINAGRE, ENLATADO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.15	ELABORACIÓN DE JUGOS (ZUMOS), NÉCTARES, CONCENTRADOS DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/09/2015 04:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

07/08/2015 3.15 PM



0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2015 10:38 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7708517

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1718986787 MENA ALCIVAR MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FL PROCESADOS DEL ECUADOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1030.12	CONSERVACIÓN DE FRUTAS, PULPA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS MEDIANTE EL CONGELADO, SECADO, DESHIDRATADO, INMERSIÓN EN ACEITE O VINAGRE, ENLATADO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.15	ELABORACIÓN DE JUGOS (ZUMOS), NÉCTARES, CONCENTRADOS DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/10/2015 10:38 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

05/11/2015 4.51 PM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

0000014



Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-002-000005655



0000015

20151701040P04026

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701040P04026						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE CHAUVIN ANA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713108965	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Jurídica	F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1791262212001		GERENTE GENERAL	ANA ANDRADE
Natural	CORDOVA RODRIGUEZ CHRISTIAN DANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717482838	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		50000.00					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

TRÁMITE NÚMERO: 62228



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43060
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4701
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /28/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FL PROCESADOS DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: P Y GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

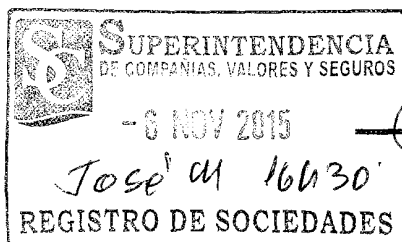

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

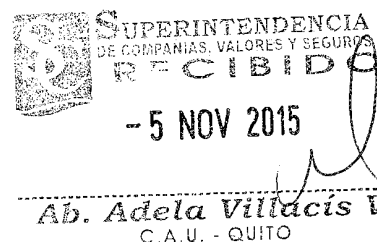
0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FL Procesados del Ecuador S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		FL Procesados del Ecuador S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Calderon	San Camilo		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Panamericana Norte	31704		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		14 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
Entrada San Camilo		PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2823854	2823855	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	andradeeflp-int.com		
CELULAR:	FAX:		
09994781800			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente a Plumrose			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Ana Cecilia Andrade Chauvin			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1713108965			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Factura No.
Número de autorización
Ambiente
Emisión
Fecha de Autorización

001-999-000027031
2209201517173717900538810019448648857
PRODUCCION
EMISION NORMAL
22-SEP-15

Las Casas El-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

No. de Control: 88253223-23
Valor a pagar: 583.98

21/09/2015

05/10/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 882532-5 CRUZ BENAVIDES MARCO GUILLERMO

Código Único Electrónico Nacional: 140082832 Cédula / R.U.C.: 1701238978 Cod. Postal: 170210

Dirección servicio: PANAM.NORTE KM. 15 31704 PB ENTRADA A SAN CAMILO CALDERON
Plan/Geocódigo: 94 98-04-048-0830 Tarifa: 922-Ind Demanda con reg.horario(Baja Tension-Trato
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CALDERON
Dirección notificación: Postal Geocódigo postal:

Ejecutivo de cuenta: FABIOLA ISABEL IMBAQUINGO SANTACRUZ

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 75002325-LAN Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 14/09/2015 Hasta: 15/09/2015 Tipo Consumo: Leído
Factor Potencia: 0.89 Penalización FP: 0.780000 Factor Corrección: 0.78

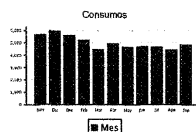
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
07h00-22h00	166533.34	164757.84	2077	kWh	341.18
22h00-07h00	625971.32	617171.04	880	kWh	99.71
Reactiva	131820.82	126181.84	2478	kVArh	
Demanda 16h00	13.15		13	kW	
Demanda 22h00	17.04		17	kW	
Demanda			17	kW	
Demanda			13	kW	
Demanda			17	kW	

VALOR CONSUMO	407.89
DEMANDA	54.03
PENALBAJO FACT.POTE	16.62
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE)	479.89
SERV ALUM.PUB	25.34
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP)	
TOTAL DE PAGAR	505.23

AHORRO POR:
Impuesto Bomberos 0.00
Ley de Defensa Contra Incendios 21.24
Tasa Recolección BAS 57.45
Total 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR



TOTAL VALORES PENDIENTES (C) 0.00

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

Factura No. 001-999-000027031
Número de autorización 2209201517173717900538810019448648857
Ambiente PRODUCCION
Emisión EMISION NORMAL
Fecha de Autorización 22-SEP-15

21/09/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 882532-5 Cédula / R.U.C.: 1701238978

CRUZ BENAVIDES MARCO GUILLERMO

No. de Control: 88253223-23
Dirección servicio: PANAM.NORTE KM. 15 31704 PB ENTRADA A SAN CAMILO CALDERON

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	21.24
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	57.45
RECAUDACIONES TERCEROS (C)		78.69

TOTAL PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	505.23
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3)	78.69
TOTAL PAGAR	583.98

Pagar hasta: 05/10/2015

AHORRO POR:
Impuesto Bomberos 0.00
Ley de Defensa Contra Incendios 21.24
Tasa Recolección BAS 57.45
Total 0.00

Clave de Acceso



La Empresa Eléctrica Quito S.A. E.E.Q.
Calle 10 de Agosto 1000
Teléfono 02 222 22 22

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Factura No.
Número de autorización
Ambiente
Emisión
Fecha de Autorización

001-999-000027031
2209201517173717900538810019448648857
PRODUCCION
EMISION NORMAL
22-SEP-15

SUMINISTRO: 882532-5 CRUZ BENAVIDES MARCO GUILLERMO

No. de Control: 88253223-23
Valor a pagar: 583.98

000010



RECAUDACIÓN

COPIA - EMISOR

Las Casas El-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

0000019

Quito, 06 de noviembre de 2015

Señores

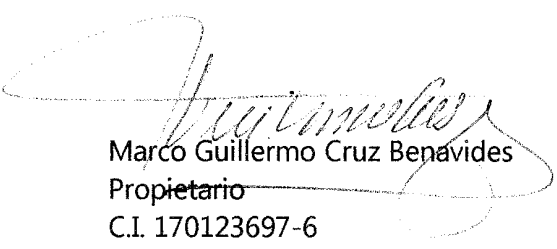
SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, **MARCO GUILLERMO CRUZ BENAVIDES** con cédula de identidad 170123697-6, en calidad Propietario autorizo a la COMPAÑÍA **FL PROCESADOS DEL ECUADOR S.A.**, para que realice su actividad comercial en la dirección: Panamericana Norte Km 14 ½ N31704 (entrada a San Camilo), cuyo galpón que es de mi propiedad.

Atentamente,



Marco Guillermo Cruz Benavides
Propietario
C.I. 170123697-6